



RESOLUCIÓN Nº 366/2.024

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LA MODALIDAD DE LA LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL (MCN) CON ID 453149 A LA FIRMA COMPAÑIA FRIESEN S.A. - PETROMAX CON RUC 80067491-0 CUYO REPRESENTANTE ES EL SEÑOR FLORIAN FRIESEN REMPEL PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA USO INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE LOS ARROYOS, A SER FINANCIADAS CON FONDOS INSTITUCIONALES PROVENIENTES DE LOS ROYALTIES APROBADAS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE LOS ARROYOS.-----

San José de los Arroyos, 17 de octubre de 2024.-

VISTA: La Resolución Nº 246/2024 I.M. "Por la cual se aprueba el llamado y el pliego de bases y condiciones, se autoriza a la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de San José de los Arroyos, la ejecución de los tramites y procedimientos necesarios para la contratación de una empresa, para la **"ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA USO INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE LOS ARROYOS"**, por vía de la Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) con ID 453149; y, -----

CONSIDERANDO: **Que**, para la referida llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) con ID 453149, se ha presentado un solo oferente, con su oferta: COMPAÑIA FRIESEN S.A. - Petromax con RUC 80067491-0 cuyo representante es el señor Florian Friesen Rempel con Cedula de Identidad Nº 2508897;

Que, analizada la propuesta y documentaciones presentadas, así como del cotejo con los del precio del mercado o de referencia, eleva las conclusiones realizadas por los miembros del Comité de Evaluación a la Intendencia Municipal con la recomendación de adjudicar a la firma unipersonal COMPAÑIA FRIESEN S.A. - Petromax con RUC 80067491-0 cuyo representante es el señor Florian Friesen Rempel con Cedula de Identidad Nº 2508897 porque se ajusta plenamente a las exigencias de la convocante, por lo que corresponde proceder a la Adjudicación por llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) con ID 453149 a la citada empresa para la ejecución de la provisión de combustibles objeto del llamado, con las que concuerda la Intendencia Municipal; y, en consecuencia dispone adjudicar a la referida empresa; --

Que, el artículo 19º de la Ley 7021/22 Capacidad para contratar, solo podrán participar en procedimientos de contratación y contratar en el marco de la presente Ley, las personas físicas, jurídicas o consorcios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición para contratar ni se encuentren inhabilitadas y, además, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases de la contratación y la normativa legal vigente. Los oferentes, proveedores, consultores o contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible por las leyes para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, el oferente participante en el presente proceso según los documentos e informaciones presentadas posee la capacidad suficiente para contratar con la Municipalidad de San José de los Arroyos. Que, el artículo 55º de la Ley 7021/22 Adjudicación, con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.-----

Que, el artículo 75º del Decreto reglamentario Nº 2264/24 Procedimiento de evaluación. La convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación utilizado Inc. 2) Evaluación basada en precio. 2.1 Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 2.1.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria 2.1.2 Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. 2.1.3 Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación. 2.1.4 Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. 2.1.5 En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.-----

Gustavo A. Escobar R.

Intendencia Municipal de San José de los Arroyos



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS ARROYOS

INTENDENCIA MUNICIPAL

Gral. Díaz y Gral. Patricio Escobar - Telefax: 0523-230230 - 230695
mail: muniuoc_oficial@hotmail.com

Que, la Ley 3966/10 Orgánica Municipal en el Artículo 5° sobre Las Municipalidades y su Autonomía indica que: *Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.* -----

Que, Artículo 210 de la misma Ley Orgánica Municipal dispone Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas: *Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).* -----

Que, así también, la Ley N° 3.966/2.010 "Orgánica Municipal", en su Título Octavo del Régimen de Contratación Municipal en el artículo 215 establece que en los procesos de llamados a Licitación en las diferentes modalidades, la adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal; -----

POR TANTO, y en virtud a las normativas enunciadas precedentemente, **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS ARROYOS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**,

RESUELVE

Art. 1º.- ADJUDICAR por la modalidad de la Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) con ID 453149 para la "**ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA USO INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE LOS ARROYOS**", a la firma COMPAÑIA FRIESEN S.A. - Petromax con RUC 80067491-0 cuyo representante es el señor Florian Friesen Rempel con Cedula de Identidad N° 2508897 donde el monto total de la oferta adjudicada asciende a la suma total de Gs. 205.346.400.- (guaraníes, doscientos cinco millones trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos) a ser financiado con fondos institucionales de los royalties Objeto de Gastos (OG 361-30-11) aprobadas en el Presupuesto General de la Municipalidad de San José de los Arroyos para el ejercicio fiscal 2024 por Ordenanza Municipal (CDP N° 13/2024), conforme a las disposiciones respectivas de la Ley 7021/22 de la Ley de Suministro y Contrataciones Públicas, concordantes del decreto reglamentario N° 2264/24, Resolución DNCP N° 4401/23, Resolución DNCP N° 453/24 y concordantes de la Ley N° 3.966/2.010 "Nueva Ley Orgánica Municipal".-----

Art. 2º.- AUTORIZAR la suscripción del Contrato IM/UOC N° 16/2024 con las firmas adjudicadas para la provisión en cuyas cláusulas se establecerán las condiciones de provisión de combustibles.-----

Art. 3º.- COMUNICAR a quienes corresponda, registrar y cumplido, archivar.-----


Cristian G. Blacobbi B.
Secretario General



Ramy Chávez Domínguez
Intendente Municipal